

Artículo 15. Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

1. De conformidad con el artículo 20.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior tendrá por objeto acreditar que el alumno o alumna posee la madurez necesaria en relación con los objetivos del bachillerato, así como los conocimientos específicos que se requieran para el ciclo formativo al que desee acceder.

2. Para participar en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, se requerirá:

a) No reunir ninguno de los requisitos académicos que permiten el acceso a dichas enseñanzas.

b) Tener cumplidos diecinueve años de edad o cumplirlos en el año natural de realización de la prueba.

3. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior se adecuará a los aspectos básicos del currículo vigente de bachillerato en Andalucía, teniendo especialmente como referencia las siguientes competencias básicas establecidas en el anexo III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio:

a) Tratamiento de la información y competencia digital.

b) Competencia en comunicación lingüística.

c) Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico.

d) Competencia social y ciudadana.

4. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior constará de dos partes:

a) La parte común, que se compone de tres ejercicios diferenciados, tendrá carácter instrumental y desarrollará los objetivos de bachillerato de las siguientes materias:

1.ª Lengua Castellana y Literatura.

2.ª Lengua Extranjera (se elegirá entre inglés o francés).

3.ª Matemáticas.

b) La parte específica, que valorará las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate, se organizará en tres opciones, según la familia profesional a la que se desee acceder, conforme figura en el Anexo I:

1.ª Opción A: Humanidades y Ciencias Sociales.

2.ª Opción B: Ciencias I.

3.ª Opción C: Ciencias II.

La parte específica de la prueba de acceso consta de dos ejercicios diferenciados. Cada una de las opciones de la parte específica de la prueba de acceso consta de tres materias, de las que cada aspirante debe elegir en el momento de solicitar la prueba dos.

5. Las materias de las que consta la parte específica de cada una de las opciones y que tendrán como referencia las correspondientes materias del currículo de bachillerato en Andalucía son:

a) Opción A: Economía de la Empresa, Geografía y Segunda Lengua Extranjera: inglés o francés.

b) Opción B: Física, Dibujo Técnico y Tecnología Industrial.

c) Opción C: Química, Biología y Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente.

En el caso de la opción A, si la persona aspirante elige como materia de examen de la parte específica la Segunda Lengua Extranjera, ésta deberá ser distinta a la elegida en la parte común.

6. La Dirección General competente en materia de formación profesional publicará orientaciones para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior en el portal de formación profesional, que contendrán los contenidos de las materias de bachillerato en los cuales incidirá la prueba, los criterios de evaluación y el formato de prueba.

Artículo 16. Exenciones en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

1. Para las personas inscritas en las pruebas de acceso a los ciclos de formativos de grado medio, serán reconocidas como superadas los ámbitos o materias que hayan sido superados en el último curso de la Educación Secundaria Obligatoria, o los ámbitos superados en pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años. Las equivalencias para las exenciones quedan establecidas en el Anexo IV.

2. Aquellas personas que tengan superado algún ámbito del curso de formación específico, módulos profesionales asociados a los bloques comunes II de Formación Profesional Básica, o los módulos voluntarios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, quedarán exentos de realizar el ámbito correspondiente de la prueba.

3. Quedarán exentas de realizar una parte de la prueba, a elegir en la solicitud de participación, aquellas personas que estén en posesión de un certificado de profesionalidad o acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa. Para justificar esta situación será necesario aportar la siguiente documentación:

a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada.

c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

No será necesario, en la exención por experiencia laboral, especificar el campo profesional en el que se ha trabajado, dado que la prueba es única para todos los ciclos. Esta exención será acumulable a las obtenidas por vía académica.

Artículo 17. Exenciones en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

1. Para las personas inscritas en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior serán reconocidas como exentas las materias que hayan sido superadas con anterioridad en bachillerato o sus equivalentes con evaluación positiva, tal como figura en el anexo V. También serán reconocidas como exentas las materias superadas en pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años.

2. Aquellas personas que acrediten haber superado el 2.º curso del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial quedarán exentas de la realización del ejercicio de la misma Lengua Extranjera de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

3. Quedarán exentas de la parte específica de la prueba quienes acrediten estar en posesión de un certificado de profesionalidad de alguna de las familias incluidas en la opción por la que se presenta, de un nivel de cualificación dos o superior.

4. Quedarán igualmente exentas de realizar la parte específica de la prueba, quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa, en el campo profesional relacionado con alguna de las familias incluidas en la opción por la que se presenta.

La justificación de la experiencia laboral se hará con los siguientes documentos:

ANEXO V

EXENCIONES DE LA PRUEBA DE ACCESO DE GRADO SUPERIOR POR MATERIAS DE BACHILLERATO SUPERADAS

Parte de la prueba	Ejercicio que se exime	Materias del bachillerato LOMCE aprobadas (Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre)	Materias del bachillerato LOE aprobadas (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo)	Materias del bachillerato LOGSE aprobadas (Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre)	Asignaturas del BUP y COU aprobadas (Ley 14/1970, de 4 de agosto)
Común	Matemáticas	Matemáticas I —o— Matemáticas aplicadas a las CCSS I	Matemáticas I —o— Matemáticas aplicadas a las CCSS I	Matemáticas I —o— Matemáticas aplicadas a las CCSS I	Matemáticas (3º BUP)
	Lengua	Lengua castellana y literatura II	Lengua castellana y literatura II	Lengua castellana y literatura II	Lengua española (COU)
	Lengua Extranjera	Primera lengua extranjera II	Lengua extranjera II	Lengua extranjera II	Lengua extranjera (COU)
Específica Opción A	Geografía	Geografía	Geografía	Geografía	Ninguna
	Economía	Economía y economía de la empresa	Economía y economía de la empresa	Economía y economía y organización de empresas	Ninguna
	Segunda Lengua Extranjera	Segunda lengua extranjera II	Segunda lengua extranjera II	Segunda lengua extranjera II	Segundo idioma extranjero (materia voluntaria COU)
Específica Opción B	Física	Física	Física	Física	Física (COU)
	Dibujo técnico	Dibujo técnico II	Dibujo técnico II	Dibujo técnico de 2º bachillerato	Dibujo técnico (COU)
	Tecnología Industrial	Tecnología industrial II	Tecnología industrial II	Tecnología industrial II	Ninguna
Específica Opción C	Química	Química	Química	Química	Química (COU)
	Biología	Biología	Biología	Biología	Biología (COU)
	Ciencias de la Tierra y del medio ambiente	Ciencias de la Tierra y del medio ambiente	Ciencias de la Tierra y del medio ambiente	Ciencias de la Tierra y del medio ambiente	Ninguna

ANEXO I

OPCIONES Y MATERIAS CORRESPONDIENTES A LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIAS PROFESIONALES DENTRO DE CADA OPCIÓN	EJERCICIOS DE LA PARTE ESPECÍFICA (a elegir dos)
OPCIÓN A <ul style="list-style-type: none"> • Administración y gestión. • Comercio y marketing. • Hostelería y turismo. • Servicios socioculturales y a la comunidad. 	Ejercicio de la OPCIÓN A <ul style="list-style-type: none"> • Economía de la empresa. • Geografía. • 2ª Lengua extranjera.
OPCIÓN B <ul style="list-style-type: none"> • Informática y comunicaciones. • Edificación y obra civil. • Fabricación mecánica. • Instalación y mantenimiento (1). • Electricidad y electrónica. • Madera, mueble y corcho. • Marítimo-pesquera (2). • Artes gráficas. • Transporte y mantenimiento de vehículos. • Textil, confección y piel • Imagen y sonido. • Energía y agua. • Industrias extractivas. • Vidrio y cerámica. • Arte y artesanías 	Ejercicio de la OPCIÓN B <ul style="list-style-type: none"> • Física. • Dibujo técnico. • Tecnología industrial.
OPCIÓN C <ul style="list-style-type: none"> • Química. • Actividades físicas y deportivas. • Agraria. • Industrias alimentarias. • Sanidad. • Imagen personal. • Seguridad y medio ambiente. 	Ejercicio de la OPCIÓN C <ul style="list-style-type: none"> • Química. • Biología. • Ciencias de la tierra y el medio ambiente.

(1) Excepto Prevención de riesgos profesionales que pertenece a la opción «C».

(2) Excepto Acuicultura que pertenece a la opción «C».